



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0554

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al **IJ EDWIN ARLEY AGUDELO DAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71369358, **INTEGRANTE EQUIPO DE DIRECCIONAMIENTO LOCAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0555

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al **IT FREDY JESUS HERRERA SAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1067844235, **ANALISTA DE CONTRATOS**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0556

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflowers del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **IT LEONARDO ANDRES BAQUERO OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94153624**, **JEFE GRUPO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0557

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental*, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al SI SERGIO ANDRES SUAREZ CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1095907326, RESPONSABLE DE ARMAMENTO INCAUTADO DESAP, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0558

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **SI RUBEN DARIO ORREGO MIRANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1128407990**, **HOMBRE DE PROTECCION**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0559

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad insular; su solidaridad, integridad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal, dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al SI IGNACIO ENRIQUE COTES ORTEGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1065571559, INTEGRANTE EQUIPO DE DIRRECCIONAMIENTO LOCAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0560

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distinguen por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **SI ELIETH PATRICIA PALACIO GONZALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1045682751, **INTEGRANTE GRUPO TRANSITO Y TRANSPORTE**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

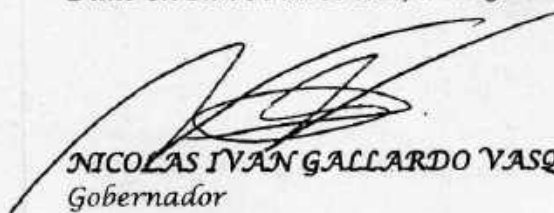
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0561

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoria **PLATA**, al **SI JOBERTY ENDO COMBARIZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1049626654, **RESPONSABLE DE VACACIONES**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0562

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **SI MILLER BARRIOS QUIMBAYO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **93207593**, **CONTROL ARMERRILLO**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

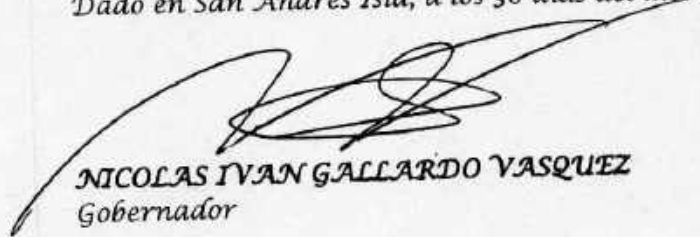
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0563

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT CARLOS ARTURO ARBOLEDA HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1033649843**, **INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0564

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT JHON ALEXANDER CAVTEDES BARAHONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014203068, INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0565

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT ROSA EDITH SALAS TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026583749, RESPONSABLE DE GESTION HUMANA Y CULTURA INSTITUCIONAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0566

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT LEIDY TATIANA CARRILLO QUIÑONES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1116254880**, **INTEGRANTE GRUPO DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0567

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al **PT JEFFRY DE LA HOZ DE LA ROSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1123629636, **INVESTIGADOR (A) CRIMINAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0568

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT YORLIN EVIS LOPEZ PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1192900934, INTEGRANTE PROTECCION TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0569

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT JULIAN DAVID TOLE GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110118336, INTEGRANTE PROTECCION TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0570

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT ELVIS CAMILO CRUZ VALENCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1033819458, INVESTIGADOR CRIMINAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0571

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT JAMES ESNEYDER MARIN RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1234639023, INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0572

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT ANYELI YESI BERMUDEZ GARRIDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1002029895**, **INTEGRANTE DE PATRULLA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0573

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoria PLATA, al PT JOHANA COLMENARES GALVIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090503674, ANALISTA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0574

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT JAIME ALEXANDER QUEVEDO JARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003664043, TRAZADOR DE INTELIGENCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT JOSE ESTEBAN SALAS PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1121962514**, **RECOLECTOR DE DATOS**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTÍCULO SEGUNDO:

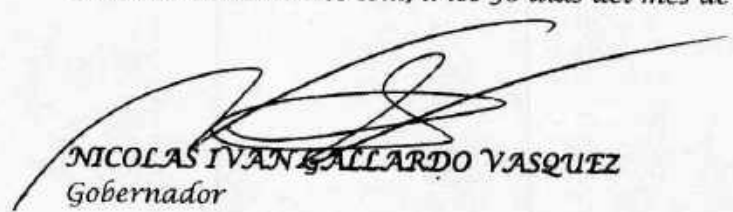
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0575

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0576

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dád es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT DILAN JOSE BLANCO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001941763, **INTEGRANTE DE PATRULLA DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0577

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflowers del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT JUAN CARLOS CARRANZA ORTEGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1068927432, INTEGRANTE DE PATRULLA DE VIGILANCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0578

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT JESUS ALBERTO ORTEGA ESPAÑA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11240655196, **INTEGRANTE DE PATRULLA DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0579

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflores

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflores del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT NEYDER YESID ORDUZ VERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1193532320, **INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0580

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoria **PLATA**, al **PT DANIEL ADOLFO WALTEROS CORREDOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002582279, **INVESTIGADOR CRIMINAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0581

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal, *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT ANJI YERALDIN CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1116444332, **INTEGRANTE GRUPO FUERZA DISPONIBLE**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0582

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT ERNESTO AVILA RENDON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1099544363, **GRUPO FUERZA DISPONIBLE** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0583

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT MANUEL DE JESUS SAKER SAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118820828, GRUPO FUERZA DISPONIBLE por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0584

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental,* reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT LUIS FERNANDO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1221976613, **INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0585

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT YILBER LEON MALDONADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090531145, INTEGRANTE GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0586

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005582700, INVESTIGADOR CRIMINAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0587

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT DANIEL ARARA HENAO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1053810182, CONDUCTOR, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0588

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental*, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT WILLIAM FERNANDO OSORIO OROZCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1088297783**, **HOMBRE DE PROTECCIÓN**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0589

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distinguen por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distinguen por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal, dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflores

cada una de las islas del **Archipiélago** para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la **remembranza** del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflores del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la **Armada Nacional de Colombia** en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo **ininterrumpido** realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, **alcanzando** así la **preservación** y la **sostenibilidad** de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT CESAR ANDRES LOPEZ CEBALLO**, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1010079425, **RESPONSABLE DE CITACIONES JUDICIALES** por el buen desempeño y el trabajo **ininterrumpido** realizado en el territorio insular logrando **minimizar** el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, **alcanzando** así la **preservación** y la **sostenibilidad** de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la **presente condecoración en acto especial**.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0590

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflores

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflores del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT YONATAN ALEXANDER VELASCO AVIRAMA, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1061717699, CONDUCTOR SUBCOMANDO por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

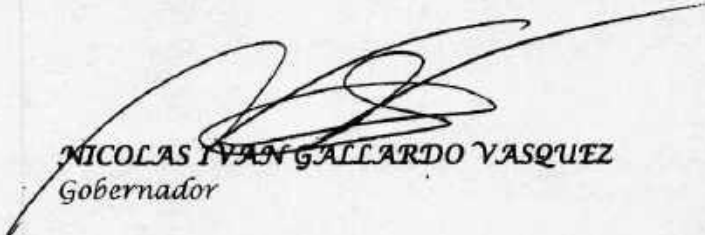
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0591

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT CARLOS ALBERTO TORO DE LA HOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1118858181**, **CONDUCTOR** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0592

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad* es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoria **PLATA**, al **PT JOSE LEONARDO RODRIGUEZ CORTES**, identificado con Cedula de Ciudadania No. **1014204591**, **CONDUCTOR** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0593

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distinguen por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. Es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA al PT JONTHAN DAVID SOLANO GIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083566773, INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0594

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT KATHERIN SMITH GONZALEZ NOVOA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1067940763, RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0595

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflores

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflores del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT VISSER PAOLA PALACIOS SERNA, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1077449609, JEFE DE PRESUPUESTO por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

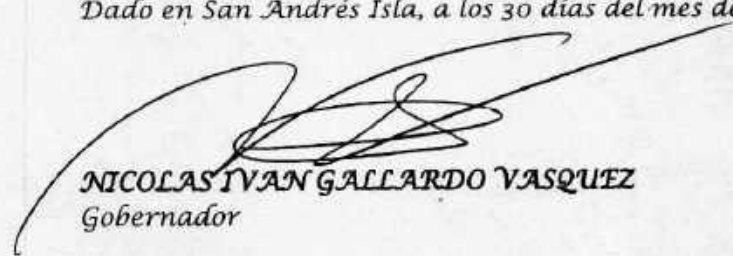
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0596

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al PT LUISA FERNANDA DOMINGUEZ LOBO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1003173654, INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0597

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al **IJ JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72337741, **JEFE DE GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0598

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **SI JOSE LUIS MEA LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010189795, **ANALISTA CRIMINAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0599

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **PT MARIA CRISTINA GUARIN SOLORZANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1005581939, **INVESTIGADORA CRIMINAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0600

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoria **ORO**, al **CT SEBASTIAN AVENDAÑO MIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020412523**, **COMANDANTE ESTACION DE POLICIA PROVIDENCIA** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0604

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad* es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflowers del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al CT **DUBIEL LEANDRO SOSA SAENZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1054680525, **SUBCOMANDANTE ESTACION SAN ANDRES** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0605

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **ORO**, al **CT JOHNATAN GUILLERMO TENJO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1032365017**, **JEFE ASUNTOS JURIDICOS** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

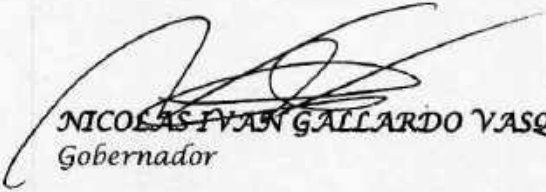
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0606

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al CT JAIRO ANDRES LEON PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026258443, JEFE SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

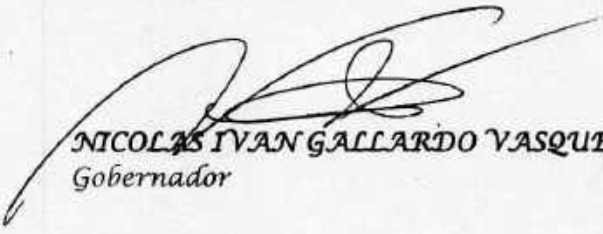
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0607

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Etnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al CT JOSE ARNOLDO RIOS BUENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1060588501, JEFE LOGÍSTICO, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0608

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **ORO**, al **ST JUAN SEBASTIAN CABAL CARRILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000518997, **COMANDANTE SECCION DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0609

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental*, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **ORO**, al **ST JHONS DANIELS DUQUE TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1007740398**, **COMANDANTE SECCION DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0610

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflowers del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raízal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **ST JOHAN SEBASTIAN SANGUINO DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1192714377, **COMANDANTE SECCION DE VIGILANCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

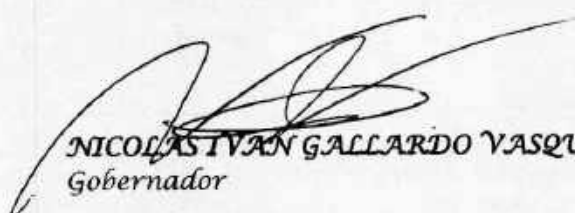
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0611

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva: la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría **ORO**, al **TE YISEL ALEJANDRA DIAZ ESCOBAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1085285404**, **GRUPO TALENTO HUMANO DESAP**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

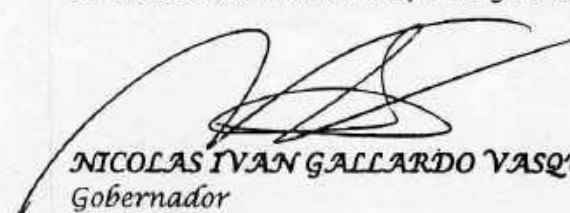
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0612

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distinguen por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distinguen por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **TE YONNATAN ORDUNA SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1090507247, **JEFE SECCIONAL DE TRANSITO TRANSPORTE**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTÍCULO SEGUNDO:

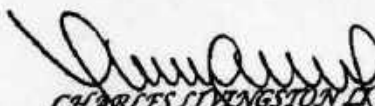
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 08 días del mes de noviembre de 2024.


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0601

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al MY ANDRES FELIPE VIUCHE GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1128277199, COMANDANTE ESTACION DE SAN ANDRES por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

ARTICULO SEGUNDO:

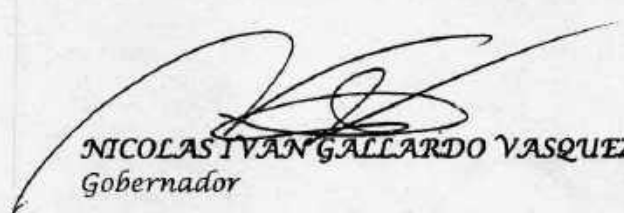
Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0602

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, BUEN POLICIA, BUEN SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO, BUEN CIUDADANO Y BUEN CIUDADANO RAIZAL CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014 del 09 de noviembre de 2016, que modifica la Ordenanza 016 del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar, Buen Policía, Buen Servidor o funcionario Público, Buen Ciudadana y Buen Ciudadano Raizal".

Que a través del artículo primero de la Ordenanza No. 014 de 2016 se modificó el artículo primero de la Ordenanza No. 016 de 2006 para exaltar al personal de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y a los Funcionarios o servidores Públicos que se distingan por su atención, cuidado, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales o con la implementación de proyectos y programas del Gobierno Departamental, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y en la protección de la cultura del Pueblo raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y principalmente en materia de acciones o iniciativas de la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera "SEAFLOWER". En igual sentido para exaltar a los ciudadanos (as) en general y a los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal que se distingan por sus gestiones, tareas, colaboración, iniciativas y medidas oportunas para el beneficio social de la comunidad Insular; su solidaridad, integralidad, participación y responsabilidad colectiva; la convivencia ciudadana, el ornato y embellecimiento y por la preservación del Medio Ambiente Insular y la Cultura del Pueblo Raizal. *dad es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal de la Armada Nacional de Colombia.*

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 014 de 2016 estableció que la condecoración de que habla el artículo primero de esta ordenanza, será impuesta cada año durante el aniversario u onomástica de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas y de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la Policía Nacional acantonadas en el Departamento; durante las fiestas patronales de cada una de las islas del Archipiélago para el caso de los funcionarios o Servidores Públicos y durante la remembranza del día departamental de Reserva de la Biosfera Seaflower del 10 de noviembre de cada año, para el caso de los ciudadanos de la Sociedad Insular así como los ciudadanos del Pueblo Étnico Raizal.

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental estima meritorio destacar la loable labor de la Armada Nacional de Colombia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

*Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **MY JHONNY EDUARD ESPINOSA ABRIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80726365, **JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL** por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en el territorio insular logrando minimizar el impacto de los diferentes fenómenos que afectan la seguridad y tranquilidad de los isleños, alcanzando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER".*

ARTICULO SEGUNDO:

Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de octubre de 2024.


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador